

DISTRITO ESCOLAR DE HARLANDALE

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE ESTUDIANTES



2024-2025

Estimado Padre / Tutor:

Este Código de conducta estudiantil proporciona información sobre las expectativas de los estudiantes, comportamiento y consecuencias por mala conducta. Lea y revise la información en el Código de Conducta del Estudiante con su estudiante para que tenga una comprensión clara de su contenido. Una vez que usted y su estudiante hayan revisado el Código de Conducta del Estudiante, firme el formulario de reconocimiento que figura a continuación y devuélvalo a su maestro de aula. Por favor Comuníquese con el maestro de su estudiante o el administrador del campus si tiene alguna pregunta sobre el Código.

Harlandale ISD
Código de conducta estudiantil 2024-2025
Formulario de Recibo

Nombre del Alumno _____

Escuela: _____

Grado Escolar: _____

He leído, entiendo y acepto cumplir con el Código de Conducta Estudiantil de Harlandale ISD para el año escolar 2024-2025. Entiendo que _____ (nombre del estudiante) es responsable de las expectativas de comportamiento y las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta del Estudiante. Entiendo que el Código de Conducta Estudiantil rige todos los comportamientos en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela y relacionadas con la escuela, en línea, u otros, instrucción remota, durante viajes relacionados con la escuela, o mientras viaja en un vehículo de propiedad u operado por el Distrito. También entiendo que el Código de Conducta Estudiantil rige algunos comportamientos designados que ocurren dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, algunos designados comportamientos que ocurren fuera del campus, incluidas ciertas comunicaciones y publicaciones electrónicas, y cualquier mala conducta relacionada con la escuela sin importar la hora o el lugar. Entiendo que una referencia para el enjuiciamiento penal es posible para ciertas violaciones de la ley.

Nombre del Padre/Tutor

Nombre del Alumno

Firma del Padre/Tutor

Firma del Alumno

Fecha

Fecha

Vision General.	4	Suspensión en la escuela (ISS)	17
Proposito		Razones para ISS	
Reglas Adicionales		Procedimientos del ISS	
Normas generales de Conducta del estudiante		Suspensión fuera de la escuela (OSS)	17
Aviso de Acción Disciplinaria		Razones para OSS	
Anti-discriminación		Procedimientos del OSS	
Disciplina de Estudiantes con Necesidades Especiales		Asignaciones durante ISS y OSS	
Apelaciones disciplinarias		Nivel de grado y Otras Restricciones en Suspensión	
Efecto del Retiro de Estudiantes		Programa de Educación Alternativa	18
Alcance de la Autoridad Disciplinaria	5	Disciplinaria (DAEP)	
Autoridad General		Razones para Colocación Obligatoria en DAEP	
Busquedas		Razones para Colocación Discrecional en DAEP	
Conducta Criminal		Colocación de Emergencia en DAEP	
Consideraciones y Técnicas Disciplinarias	6	Procedimiento de Colocación para DAEP	
Consideraciones de Disciplina		Duración de Colocación en DAEP	
Técnicas de Manejo de Disciplina		Reglas Particulares Ofensores Sexuales Registrados	
Tipos generales de conducta prohibida	10	Expulsión	24
Mala Conducta que Involucre a Otros		Razones para Expulsión Obligatoria	
Poseer, Usar, Dar, Vender, Comprar u Ofrecer Vender o Comprar Artículos Prohibidos		Razones para Expulsión Discrecional	
Mal uso de la propiedad- Seguridad / Interrupción		Expulsión de Emergencia	
Tecnología		Procedimiento para Expulsión	
No seguir Reglas		Tiempo de Expulsión	
Otra mala conducta		Otros Problemas de Expulsión	
Retiro del transporte del distrito	16	Definiciones	29
Razones para la suspensión		Indice	35
Procedimiento para Suspensión			
Remoción del Aula por Parte del Maestro	16		
Suspensión Ordinaria por el Maestro			
Suspensión Formal por el Maestro			
Colocación durante Suspensión			
Procedimientos para Remoción del maestro			
Volver al Salón de clases			

Visión General

Proposito

La Mesa Directiva adoptó este Código de Conducta Estudiantil (CCE) para promover un ambiente seguro, y un entorno de aprendizaje óptimo para todos los estudiantes. En su interior encontrará información sobre:

- El plan de manejo de disciplina en todo el distrito,
- Una descripción de la conducta prohibida,
- Las opciones disciplinarias, los métodos y las consecuencias para prevenir y abordar a los estudiantes mala conducta y
- El proceso que seguirá el Distrito al administrar las consecuencias disciplinarias.

Si hay un conflicto entre el CCE y el Manual del estudiante, los términos del CCE serán control. Si hay un conflicto entre el CCE y la política del distrito local, el más reciente artículo adoptado controlará.

Reglas Adicionales

Los estudiantes pueden estar sujetos al campus, salón de clases, transporte, actividades extracurriculares y / o reglas de organización además de las que se encuentran en las CCE. Los estudiantes pueden enfrentar consecuencias bajo estas reglas adicionales, así como una posible acción disciplinaria bajo el CCE. Además, en la medida que un estudiante participa en una mala conducta que no se aborda específicamente en el CCE, el estudiante puede aún ser disciplinado si la mala conducta amenaza a los estudiantes o al personal o interrumpe o interfiere con el proceso educativo, entorno de aprendizaje o seguridad escolar.

Normas Generales de Conducta del Estudiante

Para promover una experiencia educativa positiva para todos los estudiantes, el Distrito espera que los estudiantes se adhieran a siete estándares básicos de conducta: (1) ejercitar el autocontrol, la autoestima, y autodisciplina, (2) demostrar una actitud positiva, (3) respetar los derechos y sentimientos de otros, (4) respetar la propiedad de la escuela y la propiedad de otros, (5) apoyar el proceso de aprendizaje, (6) adherirse a las reglas y (7) promover un ambiente seguro que no amenace la seguridad escolar. Debido a variaciones significativas en la conducta de los estudiantes, no siempre es posible que el CCE aborde todos y cada uno de los actos de mala conducta de los estudiantes. Con ese fin, el Distrito se reserva la discreción de abordar la mala conducta de los estudiantes que sea inconsistente con estos siete estándares a pesar de que la conducta puede no estar incluida específicamente en el CCE.

Aviso de Acción Disciplinaria

Los maestros y administradores se esfuerzan por notificar a los padres / tutores sobre las inquietudes sobre la conducta de los estudiantes como ocurren. Si un estudiante es colocado en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocado en un programa de educación alternativa, expulsado de la escuela, asignado a una alternativa de justicia juvenil programa educativo, o puesto bajo custodia por un oficial de la ley, el comportamiento del campus El coordinador se comunicará de inmediato con el padre / tutor por teléfono o en persona y también hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar al estudiante un aviso por escrito de la acción disciplinaria que se entregado al padre / tutor el mismo día en que se asigna la consecuencia o recomendado. Si no se comunica con el padre / tutor por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. sobre el primer día hábil después de que se asigne o recomiende la consecuencia disciplinaria, notificación por escrito se enviará a la última dirección conocida del padre / tutor. Otro administrador del campus puede proporcionar un aviso de acción disciplinaria si el coordinador de conducta del campus no puede o no está disponible para proporcionar aviso. No enviar ningún aviso dentro de este período de tiempo o como se indica en otra parte del SCC no excluye la imposición de una consecuencia disciplinaria. Un distrito escolar que recibe una bomba amenaza o amenaza terrorista relacionada con un campus u otra instalación del distrito en la que los estudiantes están presente proporcionará una notificación de la amenaza tan pronto como sea posible a los padres, tutores, u otra (s) persona (s) en relación con los padres de cada estudiante asignado al campus o quién usa regularmente la instalación.

Anti-Discriminación

El Distrito no discrimina a los estudiantes por motivos de raza, sexo, nacionalidad, discapacidad, religión, edad, color o etnia al hacer cumplir las disposiciones de las CCE.

**Disciplina de
Estudiantes con
Necesidades
Especiales**

Este Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes. Sin embargo, al hacer cumplir su Código de Conducta, el distrito cumplirá con las leyes federales y estatales relacionadas con los estudiantes con discapacidades. Para más información sobre esos procedimientos específicos, comuníquese con la Directora de Educación Especial, Sra. Della Taylor, 210-989-5255.

**Apelaciones
disciplinarias**

Las apelaciones de medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro o al administrador del campus, como se describe en las políticas del distrito local FNG, FOC o FOD, según corresponda. Dependiendo de la consecuencia disciplinaria asignada, se pueden aplicar diferentes procedimientos de queja. Una copia de la política apropiada está disponible en el campus o en la oficina de administración central o en línea en <http://www.harlandale.net>. Tenga en cuenta que la dirección de correo electrónico y el número de teléfono exclusivo del coordinador de conducta del campus o el administrador del campus responsable de la disciplina del estudiante están enumerados en la página de inicio del campus. Los plazos para la presentación de apelaciones establecidos en la política estarán en vigor. Las consecuencias disciplinarias no se retrasarán ni diferirán en espera del resultado de una apelación.

La Mesa Directiva, a través de la adopción del Código de Conducta Estudiantil, ha determinado que una apelación de una decisión de suspensión dentro del distrito escolar, fuera del distrito escolar, o colocación en un DAEP finalizará con la persona designada por él. Mediante la adopción de este Código de Conducta Estudiantil, la Junta ha designado al Superintendente o Superintendente Designado como designado por la Junta para este propósito.

**Efecto del Retiro
de Estudiantes**

El retiro de la escuela después de que un estudiante haya sido acusado de una violación del CCE no evita que el Distrito investigue la presunta violación y, si se determina que violación ocurrió, evaluando la consecuencia disciplinaria apropiada y haciendo cumplir consecuencia si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito.

Alcance de la Autoridad Disciplinaria del Distrito

**Autoridad
General**

Además de la autoridad disciplinaria establecida para ciertos tipos de infracciones como se describe dentro del CCE, el Distrito tiene autoridad disciplinaria general sobre un estudiante en los siguientes casos:

- En cualquier momento durante el día escolar.
- Mientras viaja en transporte o propiedad operada por el Distrito o durante viajes relacionados con la escuela.
- Mientras asiste a cualquier actividad patrocinada o relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar.
- Según lo dispuesto en los manuales extracurriculares o de la organización, los estatutos, las constituciones u otros pautas.
- Durante los períodos de almuerzo, incluidos aquellos en los que un estudiante abandona el campus.
- Mientras se encuentre en la propiedad de la escuela.
- Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar.
- Durante la instrucción en línea u otros tipos de instrucción remota.
- Otra conducta fuera del campus según lo permitido y definido por el Capítulo 37 de Educación de Texas. Código, incluido el acoso cibernético.
- Por ciertas ofensas contra otros estudiantes y empleados de la escuela, independientemente del tiempo o localización.
- Para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea del límite de la propiedad real de la escuela.
- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado.
- Cuando que amenaza la seguridad de otros estudiantes o miembros del personal, independientemente de su ubicación.

Busquedas

La ropa, la propiedad personal, el equipo electrónico o el método de transporte de un estudiante pueden ser registrados cuando haya causa razonable para creer que el registro revelará artículos o materiales prohibidos por el Distrito u otras violaciones de las reglas escolares. Propiedad escolar utilizada por el estudiante, como casilleros, escritorios o equipo electrónico propiedad de la escuela, pueden ser registrados cuando considerado necesario por la administración del campus. Los estudiantes son responsables de asegurarse de que cualquier propiedad, método de transporte o propiedad escolar utilizada por el estudiante no contiene artículos prohibidos. Los estudiantes pueden ser disciplinados por posesión de artículos prohibidos descubiertos durante una búsqueda. Para obtener más información sobre las búsquedas, consulte la sección Student Manual y política FNF. (Local)

Conducta Criminal

Los administradores escolares informarán los delitos según lo exige la ley y pueden comunicarse con la ley local y el cumplimiento con respecto a la sospecha de actividad delictiva. Ciertos actos de mala conducta pueden constituir delitos penales además de las violaciones de las CCE. Porque la disciplina escolar es independiente de proceso penal, las consecuencias disciplinarias no pueden posponerse en espera del resultado de cualquier proceso penal o afectado por el resultado de cualquier proceso penal.

Finalmente, como el Distrito espera que sus estudiantes se adhieran a ciertos estándares de conducta, el Distrito también espera que los padres de nuestros estudiantes y otros visitantes cumplan con estándares similares de conducta y cortesía que se espera de nuestros estudiantes. En consecuencia, un administrador escolar, recurso oficial, o el oficial de paz del distrito escolar puede negarse a permitir que una persona ingrese o puede expulsar a una persona de cualquier propiedad bajo el control del distrito escolar si la persona se niega a irse pacíficamente, y 1) la persona presenta un riesgo sustancial de daño a sí misma o otros, o 2) se está comportando de una manera inapropiada para el entorno escolar. Una persona comportándose inapropiadamente para un entorno escolar puede ser removido si, antes de que la persona sea removida de Propiedad del distrito, 1) el empleado de la escuela emitió una advertencia verbal de que el comportamiento fue inapropiado y podría dar lugar a la eliminación de la persona de la propiedad y 2) la persona persistió en el comportamiento. Cualquier persona removida de la propiedad del Distrito puede apelar dicha remoción bajo la política de la Junta FNG (Local) o (GF) (Local) y se le permitirá dirigirse a la Junta en persona dentro de los 90 días posteriores a la presentación de la queja inicial, a menos que la queja se resuelva antes de que la Junta lo considere.

Consideraciones y Técnicas Disciplinarias

Consideraciones de Disciplina

Usando su juicio profesional, los coordinadores de conducta del campus considerarán una variedad de factores al administrar las consecuencias disciplinarias y determinar la duración de la consecuencia, que incluye pero no se limita a:

- el grado de gravedad y riesgo de peligro.
- el efecto de la mala conducta.
- la edad y el nivel de grado del estudiante.
- requerimientos legales.
- la frecuencia de la mala conducta.
- comportamiento del estudiante.
- la posibilidad de alteración del entorno escolar.

Al decidir ordenar a un estudiante suspensión, fuera de la escuela, colocación en DAEP, expulsión o colocación en JJAEP el Distrito considerará: (1) defensa propia (ver definiciones), (2) la intención del alumno (ver definiciones) o falta de intención en el momento de la mala conducta, (3) antecedentes disciplinarios del alumno, (4) una discapacidad que afecta

sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante en la medida requerida por la ley estatal y federal, (5) el estado del estudiante en la tutela del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección y (6) el estado de un estudiante sin hogar. Estos factores se tendrán en cuenta independientemente de si es una consecuencia disciplinaria discrecional u obligatoria.

Un estudiante que, luego de una investigación, se encuentre sujeto a intimidación (ver definiciones) no será disciplinado sobre la base del uso de una legítima defensa (ver definiciones) en respuesta a la intimidación, según lo determinado por la administración del campus.

El Distrito también establecerá una "evaluación de amenazas y un equipo escolar seguro y de apoyo" para prestar servicios en cada campus del distrito y adoptará políticas y procedimientos para los equipos. El equipo es responsable de desarrollar e implementar el programa escolar seguro y de apoyo, así como realizar evaluaciones de amenazas. Estos incluirán evaluar y denunciar a las personas que hacen amenazas de violencia o exhiben un comportamiento dañino, amenazante o violento, reunir y analizar datos para determinar el nivel de riesgo y la intervención adecuada (incluida la derivación de estudiante para una evaluación de salud mental y la implementación de un procedimiento de escalada, si corresponde basado en la evaluación del equipo), y brindando orientación a los estudiantes y empleados de la escuela sobre Reconocer comportamientos dañinos, amenazantes o violentos que puedan representar una amenaza para la comunidad escuela o individuo.

Antes de que un equipo pueda realizar una evaluación de amenaza de un estudiante, el equipo debe notificar a los padres de o persona que tenga una relación paternal con el estudiante de la evaluación. Al realizar la evaluación, el equipo deberá brindar una oportunidad para que el padre o la persona: (1) participe en la evaluación, ya sea presencial o a distancia; y (2) enviar al equipo información sobre el estudiante. Después de completar una evaluación de amenaza de un estudiante, el equipo deberá proporcionar al padre o persona que tiene una relación paterna con el estudiante los hallazgos del equipo y conclusiones sobre el alumno.

Finalmente, el personal de seguridad son miembros importantes del equipo de seguridad del Distrito. La ley estatal requiere que las obligaciones laborales de los agentes del orden público, los agentes de recursos escolares y el personal de seguridad sean enumerados en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito. Consulte las funciones laborales que se enumeran a continuación:

- Hacer cumplir todas las secciones aplicables del Código de Educación de Texas.
- Prevenir e investigar violaciones de la ley, ordenanzas o políticas del distrito que ocurran en la propiedad del distrito, en zonas escolares y paradas de autobús, o en funciones del distrito; que involucren vehículos del Distrito o autobuses o que involucren ofensas contra el Distrito o contra los empleados del distrito o miembros de la junta en su calidad de empleados del distrito o miembros de la Junta.
- Entregar órdenes de registro en relación con investigaciones relacionadas con el distrito y órdenes de arresto en cumplimiento del Código de Procedimientos Penales de Texas.
- Poner a los menores bajo custodia según lo dispuesto por el Código de Familia de Texas.
- Arrestar a los sospechosos de conformidad con las normas estatutarias y constitucionales estatales y federales que rigen los arrestos, incluidos los arrestos sin orden judicial por delitos que ocurren en la presencia o bajo las otras reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas.
- Patrullar las calles dentro del distrito en relación con el desempeño de los deberes provistos por esta política.
- Participar en actividades y programas aprobados por el Superintendente o su designado diseñados para prevenir o disuadir delitos contra la propiedad del Distrito o los empleados, estudiantes y visitantes del Distrito.
- Llevar armas según lo indique el Jefe de Policía y lo apruebe el Superintendente.

Técnicas de Manejo de Disciplina

- Ayudar a proporcionar control de tráfico y estacionamiento en eventos deportivos, cierres de escuelas y vacantes, o en cualquier otro momento que el Superintendente o su designado considere necesario para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal y los patrocinadores del distrito.
- Hacer cumplir las leyes relacionadas con la operación segura de los autobuses escolares.
- Cuando sea apropiado, coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todas las demás agencias de ley en la aplicación de esta política.
- Investigar las violaciones de las reglas y regulaciones del distrito según lo solicite la administración del distrito y participar en audiencias administrativas sobre las presuntas violaciones.
- Participar en procesos judiciales.
- Hacer cumplir todas las leyes, incluidas las ordenanzas municipales, las ordenanzas del condado y las leyes estatales dentro de la jurisdicción de otra agencia de aplicación de la ley mientras esté asignada temporalmente a esa agencia.
- HISD cumplirá con FERPA ya que permite el acceso de las fuerzas del orden locales a los registros de FERPA si existe un interés educativo legítimo; una citación; mandato judicial; utilizado para proporcionar servicios al estudiante o la familia; o consentimiento de los estudiantes y los padres.

Todos los delitos relacionados con la policía presentados por el Departamento de Policía de HISD pueden ser adjudicados por la Ciudad de Tribunales Municipales de San Antonio y Tribunales del Condado de Bexar. El Distrito Escolar Independiente de Harlandale también ha establecido una LÍNEA SEGURA donde cualquier miembro de la comunidad puede llamar y reportar cualquier FRAUDE, vandalismo en el vecindario, intimidación o cualquier inquietud de ciudadanos y estudiantes, y permanecer en el anonimato. El número es 210-932-SAFE o 210-932-7233.

La disciplina está diseñada para corregir el comportamiento de los estudiantes y alentarlos a cumplir con las normas escolares y reglas. El Distrito puede usar cualquiera o una combinación de las siguientes estrategias o técnicas para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir o intervenir en problemas de disciplina, o abordar violaciones del CCE o las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal.
- Cambios de asientos.
- Conferencias de padres.
- Retirada del aula.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área.
- Transferencia a un salón de clases o campus diferente.
- Asignación a un entorno alternativo.
- Contratos de modificación de conducta o planes de mejora.
- Acuerdos de separación o "mantenerse alejado".
- Asignación de tareas, servicios o deberes relacionados con la escuela.
- Confiscación de artículos.
- Probatoria escolar.
- Restitución o restauración.
- Revocación de la transferencia entre distritos, según lo permita la ley estatal o el Plan DOI local, si corresponde

- Tiempo de calma.
- Detención durante el almuerzo.
- Detención después de clases.
- Prácticas restaurativas
- Deméritos o recompensas.
- Intervenciones de comportamiento positivo.
- Mediación.
- Mentoría de pares.
- Capacitación en manejo de conflictos, habilidades sociales, manejo de emociones y control de impulsos.
- Pérdida o restricción de privilegios, incluida la participación o membresía en programas co-curriculares o actividades extracurriculares, buscar u ocupar puestos honoríficos o hablar en las actividades de la escuela.
- Suspensión de la participación en UIL o actividades extracurriculares del distrito.
- Revocación de privilegios de transporte.
- Asesoramiento.
- Detención
- Consecuencias identificadas en códigos de conducta, constituciones, estatutos u otras pautas co-curriculares o extracurriculares.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP).
- Expulsión.
- Email
- Otros métodos y consecuencias según lo establecido en las CCE.

La ley estatal incluye una lista de técnicas disciplinarias "aversivas" prohibidas, definidas como aquellas "destinadas a reducir la probabilidad de que un comportamiento vuelva a ocurrir al infligir intencionalmente a un malestar o dolor físico o emocional significativo del estudiante." Mientras que los distritos escolares utilizan castigos corporales o restricciones legalmente permitidas, todas las demás técnicas enumeradas en el estado La ley está explícitamente prohibida y no se utilizará. Para obtener una lista completa de estos "aversivos" prohibidos y técnicas de disciplina, consulte la política de la Junta FO (LEGAL) en línea en <http://www.harlandale.net>.

Tipos Generales de Conducta Prohibida

Mala Conducta que Involucre a Otros

La mala conducta identificada en la lista de conductas prohibidas a continuación resultará en la asignación de una o más "Técnicas de manejo de disciplina" si el comportamiento se comete en la escuela, una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, durante viajes relacionados con la escuela, mientras viaja en Transporte o propiedad del distrito u operado por el distrito, o cuando el distrito tiene "autoridad disciplinaria" como descrito en el CCE.

- Juegos bruscos, bromas y otros comportamientos lúdicos que, aunque no tienen la intención de dañar, presenta un riesgo razonable de daño, amenaza la seguridad de otros o, de hecho, causa lesiones a otros.
- Peleas (ver definiciones) o riñas que pueden o no resultar en dolor físico, enfermedad o cualquier deterioro de una condición física.
- Golpear, empujar o intentar lastimar a otro estudiante.
- Participar en una conducta que puede causar o causen lesiones corporales (ver definiciones).
- Obligar a una persona reacia a actuar o no actuar u obtener dinero u otro objeto de valor de una persona reacia a través de coacción, amenazas, fuerza, extorsión, coacción o chantaje.
- Someter a un estudiante o empleado del Distrito, funcionario o voluntario a daño físico, confinamiento o restricción.
- Bullying (ver definiciones).
- Acoso cibernético (ver definiciones), incluida la conducta que interfiere con la educación del estudiante oportunidades o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.
- Insultos, insultos étnicos o raciales, hacer comentarios raciales a otro estudiante o empleado, o declaraciones despectivas que los empleados de la escuela creen razonablemente que podría perturbar sustancialmente el entorno escolar o incitar a la violencia.
- Agregar cualquier sustancia, ya sea dañina o no, sin permiso a ningún alimento o bebida perteneciente, en posesión de, o destinado a ser consumido por otro estudiante o distrito empleado, funcionario o voluntario.
- Participar en acoso (ver definiciones) hacia otro estudiante o empleado del Distrito, oficial o voluntario, incluido el acoso por motivos de raza, color, religión, origen nacional, discapacidad, sexo, género o edad.
- Participar en acoso sexual (ver definiciones) o abuso sexual.
- Liberar o amenazar con liberar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Grabación visual invasiva (ver definiciones).
- Contacto inapropiado verbal (oral o escrito), físico o sexual hacia otro estudiante o un
- Empleado, funcionario o voluntario del distrito, independientemente de si es consensual.
- Tocar las partes privadas del cuerpo de uno de manera sexual.
- Abrazos, caricias u otras demostraciones de afecto consensuadas que interfieren, restan valor, o interrumpir el ambiente escolar

**Poseer, Usar, Dar,
Vender, Comprar u
Ofrecer Vender o
Comprar Artículos
Prohibidos**

- Participar en abuso físico, sexual, verbal o emocional como un medio para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación actual o pasada.
- Participar en amenazas orales o escritas para causar daño o lesiones corporales (ver definiciones) a otra persona, estudiante, empleado del distrito, funcionario o voluntario, o propiedad de la escuela, incluidas las amenazas usando Internet u otros recursos tecnológicos en la escuela. Los estudiantes pueden ser disciplinados por amenazas hechas fuera de la escuela, incluyendo publicaciones en sitios web o Internet, si la amenaza causa una interrupción material o sustancial en la escuela o se pronostica razonablemente que causará una.
- Participar en amenazas orales o escritas de cualquier tipo de violencia o actos violentos, o daño a otro estudiante o miembro del personal, ya sea que dichas amenazas deban tomarse en serio o no.
- Elaboración de una lista de resultados (ver definiciones).
- Obtener y utilizar indebidamente la información de identificación o los datos personales de otra persona sin permiso para engañar, defraudar o engañar.
- Novatadas (ver definiciones).
- Tomar represalias contra un estudiante por (1) informar una violación del CCE o intimidación, o (2) participar en una investigación de una violación de las CCE o intimidación.
- Fósforos o un encendedor.
- Productos de tabaco.
- Cigarrillos electrónicos (ver definiciones), dispositivos electrónicos de vapeo, vaporizadores personales, sistemas electrónicos de suministro de nicotina o parafernalia, incluidos, entre otros, Juul y Juul pods, o viales, cartuchos o "bolígrafos" con líquido u otro tipo de material para usar en tales dispositivos.
- Bolsas de zyn u otra bolsa o sistema de administración de nicotina.
- Fuegos artificiales o cualquier otro dispositivo pirotécnico.
- Bombas de humo o fétidas.
- Punteros láser (uso no autorizado).
- Spray de pimienta u otro pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal.
- Medicamentos o artículos "similares" que se intentaron pasar como medicamentos, incluidos los de venta libre, drogas, medicamentos o suplementos a base de hierbas o dietéticos, excepto según lo permita la política del Distrito.
- Medicamentos recetados, excepto según lo permita la política del distrito.
- Menos de una cantidad utilizable de tallos, semillas u otros trozos de marihuana.
- Parafernalia (ver definiciones) relacionada con cualquier sustancia prohibida, incluidas, entre otras, a, marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.
- Drogas de diseño, marihuana sintética, cannabinoides sintéticos (como K2 o spice), estimulantes (como sales de baño) o análogos de cualquier fármaco en cualquier forma, independientemente de si actualmente programada o clasificada como una droga ilegal según la ley estatal o federal e independientemente de si la sustancia se vende o comercializa legalmente como "incienso de hierbas", "popurrí", "sales de baño" o "no para consumo humano."

- Cuchillas de afeitar, cortadores de cajas o cadenas.
- Cuchillos con una hoja de 5 ½ pulgadas o menos.
- Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado; incluido pero no limitado a, una daga, estilete, daga, puñal, cuchillo bowie, espada o lanza.
- Armas falsas o "parecidas".
- Armas mortales (ver definiciones).
- Venenos, ácidos cáusticos u otros materiales que pueden ser tóxicos para el cuerpo humano.
- Pistola de aire comprimido, pistola de aire comprimido o pistola paralizante.
- Municiones, proyectiles, balas o pólvora.
- Garrotes, nudillos, silenciadores de armas de fuego o armas peligrosas similares.
- Material de orientación sexual, pornográfico, obsceno o que revele el cuerpo privado de una persona.
- Material, incluidos los artículos publicados o electrónicos, que promueve o fomenta el comportamiento ilegal o podría amenazar la seguridad escolar.
- Artículos que generalmente no se consideran armas cuando el administrador determina que existe peligro o cuando se usa de una manera que amenaza o inflige daño corporal a otra persona.
- Reproductores de CD o DVD, reproductores de casetes, juegos electrónicos, reproductores de MP3, auriculares estéreo u otros equipos electrónicos para un uso distinto al aprobado, incluyendo el uso de un teléfono celular para filmar a otros estudiantes y/o empleados del Distrito.
- Usar, mostrar o tener en modo operativo un dispositivo de localización, teléfono celular o dispositivo de telecomunicaciones (ver definiciones) en la escuela durante el día escolar

Celulares

Los teléfonos celulares deben estar apagados durante el día de instrucción, incluso durante todos los exámenes. Los teléfonos que suenan o se utilizan durante las horas designadas como día de instrucción del campus o el tiempo de instrucción designado fuera del día escolar será confiscado. El distrito o los empleados no serán responsables ni investigarán ningún daño, robo o pérdida de los teléfonos o artículos electrónicos incluyendo aquellos confiscados por violar la Política de la Mesa Directiva. Los teléfonos celulares o electrónicos confiscados se entregarán sólo al padre del estudiante de quien fue confiscado. VEA ABAJO:

- Escuelas preparatorias Cada incidente: multa de \$ 15, contacto con los padres y el estudiante firma el contrato/ formulario de recibido.
- Primarias y Secundarias infracción de las escuelas primarias: advertencia y contacto con los padres. 2da infracción: multa de \$ 15 y contacto con los padres.
- Primera infracción de las escuelas intermedias: advertencia, contacto con los padres y se envía una carta a los padres. 2da infracción: multa de \$ 15, contacto con los padres y una carta enviada a los padres

Los padres pueden obtener el teléfono celular confiscado de un empleado de la escuela en el momento designado por administración del campus y están sujetos a un cargo de \$15 [FNCE (Legal)]. Después de que el padre es notificado, el teléfono celular se guardará para que lo recojan por un período de 30 días después de un aviso con el número de serie del teléfono. La intención de deshacerse se envía a los padres y al proveedor de telefonía celular.

Dado que se debe entregar un recibo, los padres pueden recoger los teléfonos celulares de la escuela u oficina durante el horario normal de oficina. Usar un teléfono celular o cualquier otro dispositivo de grabación durante las pruebas estatales resultarán en una acción disciplinaria y las calificaciones de las pruebas para el estudiante no serán válidas. Un estudiante usando un teléfono celular o cualquier otro dispositivo de grabación para registrar la comisión de una violación del Código de Conducta del Estudiante se considerará cómplice o actuará con la intención de promover o ayudar a la comisión de la infracción y será disciplinado de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil para ese delito. Además, usar un teléfono celular o cualquier otro dispositivo de grabación para invadir la privacidad de otro, grabar sin consentimiento o interrumpir el entorno educativo es no permitido, esto incluye la transmisión de imágenes que revelan partes privadas del cuerpo normalmente cubierto por ropa (sexting). En circunstancias limitadas y de acuerdo con la ley, el celular personal del estudiante puede ser revisado por un personal autorizado.

Mal uso de la propiedad

- Robar a otros, incluido el Distrito.
- Cometer travesuras criminales con daños por un monto menor a \$2500.
- Dañar, destruir o destrozarse la propiedad de otros o del Distrito.
- Marcar la propiedad del Distrito, como libros de texto, casilleros, muebles o equipo con graffiti, etiquetado, o por otros medios.
- Intentar iniciar o iniciar un incendio en cualquier propiedad que sea controlada por un estudiante, el distrito o empleados del distrito, funcionarios o voluntarios que no se elevan al nivel de incendio premeditado o daño criminal.

Seguridad / Interrupción

- Amenazar con usar o exhibir un arma de fuego.
- Descargar un extintor de incendios, activar una alarma de incendio, llamar al 911, alterar un automatizado Desfibrilador externo, o hacer que el sistema de rociadores se active cuando no hay humo, fuego, peligro o emergencia.
- Hacer o participar en declaraciones falsas o engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Hacer amenazas con respecto a la seguridad escolar o dañar a los estudiantes y / o empleados, independientemente de intención.
- Participar en mala conducta, acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o materialmente interferir con las actividades escolares o que les dé a los funcionarios escolares motivos razonables para creer que tal conducta interrumpirá sustancialmente el programa escolar, pondrá en peligro a otros o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Hacer acusaciones falsas o proporcionar declaraciones falsas sobre actividades ilícitas, ilegales, conducta inapropiada o ilegal presuntamente cometida por otro estudiante o empleado, funcionario o voluntario del distrito.

Tecnología

- Enviar, poseer o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio o imágenes que son abusivos, obscenos, de orientación sexual, acosadores, amenazantes, intimidantes, ilegales o que causar una interrupción material o sustancial en la escuela, incluido el acoso cibernético (ver definiciones).
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para copiar o capturar una imagen o el contenido de cualquier material del distrito (como pruebas o exámenes) sin el permiso de un maestro o administrador.

No Seguir Reglas

- Realización, participación en la realización, transmisión a otra persona a través de un dispositivo electrónico, o publicar en Internet un video digital, una grabación de audio o una imagen de un acto real o simulado que involucre un crimen o conducta prohibida por el Código de Conducta.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otra persona de cualquier manera que interrumpe el entorno educativo, invade la privacidad de otros, o sin el previo consentimiento del individuo registrado.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o imagen de otro para tomar, difundir, transferir, circular, exhibir, presentar o compartir audio, imágenes, videos o fotos que revelen información privada partes del cuerpo que normalmente están cubiertas por ropa (también conocido como sexteo).
- Usar el nombre, persona o imagen de un estudiante, empleado del distrito o voluntario para crear un página web o publicar uno o más mensajes en un sitio web sin el consentimiento de la otra persona para con el propósito de acosar, intimidar, avergonzar o amenazar a otra persona.
- Usar correo electrónico, sitios web o dispositivos electrónicos para participar o fomentar una conducta ilegal, violaciones del SCC, o para amenazar la seguridad escolar.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otras contraseñas relacionadas con la seguridad o acceder a ellas con éxito. información del Distrito, funcionarios, voluntarios, empleados u otros estudiantes por cualquier medio.
- Intentar o alterar, destruir, interrumpir, interceptar o inhabilitar con éxito el equipo de tecnología del distrito, datos del distrito, los datos de otros usuarios de la computadora del distrito, sistema u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluida la carga o creación de virus informáticos, u otro material dañino.
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a mostrar o modificar artículos del sitio web del Distrito.
- Usando AI de cualquier manera que dane a otros estudiantes, interrumpa las operaciones escolares o viole de otra manera la disposición de este código de conducta o la política de uso aceptable del distrito
- Participar en cualquiera de las formas anteriores de mala conducta tecnológica fuera de la escuela cuando tal conducta causa una interrupción material o sustancial en la escuela según lo determinen los funcionarios escolares.
- NOTA: Los estudiantes no serán disciplinados por mala conducta tecnológica relacionada con poseer elementos descritos anteriormente siempre que el estudiante (1) no contribuyó a la creación del elemento en de cualquier manera, (2) lo poseyó solo después de recibir el artículo no solicitado de otro, (3) se destruyó rápidamente el artículo o lo informó a un empleado de la escuela lo antes posible, y (4) no proporcionó una copia, reenvió ni volvió a publicar el artículo a nadie más que a las fuerzas del orden, un empleado de la escuela o el padre / tutor del estudiante.
- Violar los criterios de vestimenta y aseo personal.
- Ser insubordinado o no cumplir con las directivas legales dadas por el personal de la escuela.
- Intentar o evadir, evitar o retrasar con éxito un interrogatorio por parte de un distrito. Empleado o proporcionar información inexacta cuando se le pregunta sobre posibles violaciones de el CCE.
- No proporcionar la identificación adecuada a pedido de un empleado del Distrito.
- Intentar violar o ayudar, alentar, promover o intentar ayudar a otro estudiante en violar el Código de Conducta o ayudar a ocultar cualquier violación.
- No informar inmediatamente a un empleado de la escuela sobre el conocimiento de un dispositivo, objeto, sustancia, o evento que pueda causar daño a sí mismo o a otros.

- Tardanza injustificada a clase.
-
- Saltar a la escuela o clase sin el permiso del Distrito o del padre / tutor.
- Salir de la clase, el campus o los eventos escolares sin permiso.
- Atraer o impedir que otro estudiante asista a la escuela, clase o actividad escolar que requiera la asistencia del estudiante.
- Violar las reglas de conducta en el transporte de propiedad u operado por la escuela.
- Violar las reglas para operar o estacionar un vehículo motorizado en la propiedad escolar.
- Violar políticas o reglas para el uso de computadoras, acceso a Internet, tecnología u otros dispositivos electrónicos. dispositivos de comunicaciones o de imágenes.
- Violar la política de medicamentos del Distrito con respecto a los medicamentos recetados y de venta libre.
- Dishonestidad académica, que incluye hacer trampa, copiar el trabajo de otro, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de una tarea.
- No cumplir con las pautas aplicables a los estudiantes oradores que están hablando en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela.
- No asegurarse de que la propiedad personal, el modo de transporte o la propiedad escolar utilizada por el estudiante no contiene artículos prohibidos.

Otra mala conducta

- Violar otras reglas de la escuela o del salón de clases por comportamiento o políticas del distrito.
- Usar blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Merodeo en áreas no autorizadas.
- Falsificar, alterar, o destruir registros escolares, pases, otros relacionados con la escuela. documentos o documentos presentados a los empleados del Distrito.
- Jugar o apostar dinero u otras cosas de valor.
- Exposición inapropiada de las partes privadas del cuerpo de un estudiante que normalmente están cubiertas por ropa, incluso a través de actos tales como lunares, rayas o destellos.
- Tomar uno o más pasos para violar el CCE incluso si el estudiante no completa la mala conducta intencionada.

Retiro del Transporte del Distrito

Razones para la Suspensión

El comportamiento apropiado de los estudiantes es esencial para el funcionamiento seguro del transporte del Distrito. Los estudiantes deben cumplir con las expectativas del CCE mientras usan el transporte del Distrito. Además del cumplimiento con el CCE, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas de transporte:

- Entrar y salir del transporte de manera ordenada en la parada designada
- Permanezca sentado en los asientos designados mirando hacia adelante
- Mantenga los pasillos libres de libros, bolsos, instrumentos, pies u otras obstrucciones
- Cumplir con las directivas legales emitidas por el conductor.
- Siga las reglas del conductor para alimentos o bebidas.
- No extienda ninguna parte del cuerpo, ropa u otro artículo fuera del transporte.
- Mantenga las manos, los pies, otras partes del cuerpo u objetos para usted mismo
- Abstenerse de hacer ruidos fuertes o que distraigan
- No obstruya la vista del conductor
- No arroje objetos dentro del transporte ni por las ventanas o puertas.
- No marque, estropee, destruya ni altere los asientos, las ventanas, las puertas de emergencia u otros equipo

Procedimiento para Suspensión

Un conductor de transporte de propiedad u operado por el Distrito puede enviar a un estudiante a la oficina del administrador para mantener la disciplina durante el transporte hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, para hacer cumplir las reglas de transporte o cuando el comportamiento del alumno viole el CCE. El administrador puede utilizar una o más medidas disciplinarias técnicas para abordar el comportamiento, que pueden incluir suspender temporalmente o permanentemente revocar los privilegios de transporte escolar.

Se informará al estudiante del motivo de la suspensión o revocación de sus privilegios de transporte y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea final. La suspensión de los privilegios de transporte no excusa a un estudiante de asistir a la escuela. Es responsabilidad del padre / tutor y / o estudiante hacer un transporte alternativo hacia y desde la escuela.

Remoción del Aula por Parte del Maestro

Suspensión Ordinaria por el Maestro

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener la disciplina en el salón de clases o cuando el estudiante participa en un comportamiento que viola el CCE. Para estas remociones informales, el coordinador de conducta utilizará una o más medidas disciplinarias técnicas para abordar y mejorar el comportamiento del estudiante antes de devolverlo al salón de clases. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el coordinador de comportamiento empleará otras técnicas de disciplina o intervenciones progresivas para mejorar la conducta del estudiante.

Suspensión Formal por el Maestro

Un maestro puede sacar a un estudiante de la clase cuando:

- El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes; o.
- El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con el maestro capacidad para enseñar o con el aprendizaje de otros estudiantes.

Colocación Durante Suspensión	Un maestro puede documentar cualquier conducta de un estudiante que no se ajuste al Código del Estudiante de Conducta y puede presentar esa documentación al director. Un maestro debe quitar un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que requiere o permite la colocación en un DAEP expulsión según el Código de Educación de Texas, en cuyo caso los procedimientos para la colocación en DAEP o se aplicará la expulsión.
Procedimientos para Remoción del Maestro	Cuando un maestro utiliza una remoción formal del estudiante del salón de clases, el administrador puede colocar al estudiante en: (1) otro salón de clases apropiado, (2) suspensión dentro de la escuela, (3) suspensión fuera de la escuela o (4) DAEP. A más tardar tres días escolares después de que un maestro haya retirado formalmente a un estudiante de la clase, un administrador programará una conferencia con el coordinador de conducta del campus u otro administrador, el padre / tutor del estudiante, el estudiante y el maestro. En la conferencia, se le proporcionará al estudiante una explicación de la base para la remoción y se le dará la oportunidad de responder. Después de la conferencia, el coordinador de conducta del campus o la persona designada tomará una decisión disciplinaria e informará al estudiante y al padre / tutor de las consecuencias. Un estudiante que es enviado a la oficina del coordinador de conducta del campus u otro administrador a través de un maestro ordinario o formal, la remoción de la clase no se considera que haya sido removido del salón de clases con el propósito de reportar datos a través de la Educación Pública Sistema de gestión de información (PEIMS) u otros informes similares requeridos por el estado o ley federal.
Volver al Salón de Clases	Si el maestro sacó al estudiante de la clase porque el estudiante participó en una agresión que resultó en lesiones corporales, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada contra el maestro, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro. En otros casos en los que el maestro inicia una remoción formal, el estudiante solo puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el Comité de Revisión de Colocación determina que la clase del profesor es la mejor o la única alternativa.
Suspensión en la Escuela (ISS)	
Razones para ISS	Los estudiantes pueden ser colocados en ISS por cualquier mala conducta enumerada en cualquier categoría del CCE
Procedimientos del ISS	Se informará al estudiante del motivo de la colocación en ISS y se le dará la oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras esté en ISS, el estudiante completará asignaciones de su maestro, y el administrador del campus puede imponer restricciones a la participación del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela, o actividades relacionadas con la escuela.
Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)	
Razones para OSS	Los estudiantes pueden ser suspendidos de la escuela por cualquier mala conducta enumerada en cualquier categoría del CCE.
Procedimientos del OSS	El estudiante será informado del motivo de la suspensión fuera de la escuela y se le dará una oportunidad de responder antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras el estudiante está suspendido, el administrador puede imponer restricciones a la participación del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. Los estudiantes pueden ser suspendidos por un máximo de tres días escolares a la vez.
Noticia de OSS	El día que se asigna la consecuencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador se comunicará con el padre/tutor por teléfono o en persona y también hará un esfuerzo de buena fe para proporcionarle al estudiante un aviso por escrito de la acción disciplinaria que se entregará al padre/tutor ese mismo día. Si no se contacta al padre/tutor por teléfono o en persona antes de las 5 p. m. de ese día, se enviará una notificación por escrito a la última dirección conocida del padre/tutor, por correo o electrónicamente. No enviar ningún aviso dentro de este período de tiempo o como se indica en otras partes de las CEC no impide imponer la consecuencia OSS.

Asignaciones durante ISS y OSS

Se requerirá que el estudiante complete todas las asignaciones de clase, tareas, exámenes y otros trabajos académicos cubiertos durante la suspensión. El estudiante tendrá la oportunidad de recibir crédito completo por el trabajo académico completado cuando se envía de manera oportuna y de acuerdo con las instrucciones del maestro o administrador. El estudiante se proporcionará durante el período de suspensión, ya sea dentro o fuera de la escuela, un medio alternativo de recibir todos los cursos trabajo proporcionado en las clases en el plan de estudios básico que el estudiante pierde como resultado de la suspensión, incluyendo al menos una opción para recibir el trabajo del curso que no requiera el uso de internet.

Nivel de Grado y Otras Restricciones en Suspensión

Un estudiante que está en segundo grado o menos no puede recibir una suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras está en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el estudiante participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con armas o una ofensa violenta, o a menos que el estudiante se dedica a vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.

Un estudiante sin hogar, como se define ese término en la ley federal para niños sin hogar y joven, no puede recibir una suspensión fuera de la escuela, a menos que el estudiante participe en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con armas o un delito violento, o a menos que el estudiante se dedica a vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o ser bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.

Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

Razones para Colocación Obligatoria en DAEP

Relacionados con la escuela. Un estudiante debe ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes faltas de conducta si cometido mientras se encuentra en la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medido desde cualquier en el límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a un evento patrocinado por la escuela o actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Participa en conducta punible como delito grave.
- Comete un asalto (ver definiciones) que resulta en lesiones corporales (ver definiciones) contra otra persona.
- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada (ver definiciones) o una droga peligrosa (ver definiciones), en cualquier cantidad no punible como delito grave.
- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de la marihuana (ver definiciones) o tetrahidrocannabinol (ver definiciones).
- Vende, da, entrega, posee, usa, está bajo la influencia de una bebida alcohólica o comete un acto u ofensa grave bajo la influencia de una bebida alcohólica.
- Posee, usa, vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico (ver definiciones).
- Participa en un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles (ver definiciones).
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de acoso bajo disposiciones del Código Penal de Texas (ver definiciones), contra un empleado del distrito escolar.
- Participa en actos lascivos en público (ver definiciones).
- Participa en exhibiciones indecentes (ver definiciones).
- Vende, regala, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de drogas de diseño, sintéticas marihuana, cannabinoides sintéticos (como K2 o especias), estimulantes (como sales de baño) o análogos de cualquier fármaco en cualquier forma, independientemente de si está actualmente programado o clasificado como droga ilegal según la ley estatal o federal e independientemente de si la sustancia se vende legalmente o comercializado como "incienso de hierbas", "popurrí", "sales de baño" o "no apto para consumo humano".

- Posee, que no sea en su persona, o usa un arma de fuego (ver definiciones) según lo definido por Ley del Estado. Nota: La posesión de un arma de fuego según lo define la ley federal es un delito de expulsión.
- Posee, que no sea en su persona, o usa un cuchillo con una hoja de más de 5½".
- Participa en conducta que puede ser expulsada si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad.
- Participa en un delito federal con armas de fuego si el estudiante tiene seis años de edad o menos.

Fuera del campus. Un estudiante debe ser colocado en DAEP por participar en un delito grave del Título 5 (ver definiciones) delito o robo con agravantes mientras se encuentra fuera del campus y no asiste a un evento patrocinado por la escuela o actividad relacionada con la escuela si:

- El estudiante recibe enjuiciamiento diferido
- Un tribunal o jurado determina que el estudiante está involucrado en una conducta delictiva, o.
- El Superintendente o la persona designada por el Superintendente cree razonablemente que el estudiante participó en una conducta definida como delito grave en el Título 5 o robo agravado (como definido en el Código Penal).

Independientemente de la ubicación. Un estudiante debe ser colocado en DAEP si el estudiante participa en el después de una mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera del campus:

- Emite una falsa alarma o informe (ver definiciones) o una amenaza terrorista (ver definiciones) que involucra a escuela pública.
- Toma represalias (ver definiciones) contra cualquier empleado de la escuela.
- Es un delincuente sexual registrado (ver definiciones) bajo supervisión judicial, libertad condicional, comunidad supervisión o libertad condicional.

Estudiantes que son: (1) condenados por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños; o (2) condenado, recibir adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido, se ha encontrado que se ha comprometido en conducta delictiva o conducta que necesita supervisión, o ha sido puesto en libertad condicional por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante asignado al mismo campus en el momento en que ocurrió la infracción se colocará en DAEP (o JJAEP según corresponda) en el solicitud de los padres de la víctima si el estudiante víctima no desea ser transferido, y solo hay un campus que sirve a ese nivel de grado. La colocación en esta circunstancia puede ser por cualquier período de tiempo considerado necesario.

Relacionados con la escuela Un estudiante puede ser colocado en DAEP por cualquiera de las siguientes faltas de conducta si cometido mientras se encuentra en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a un evento patrocinado o relacionado con la escuela actividad dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Cometer cualquier delito incluido en la lista de "Tipos generales de mala conducta prohibida" en este CCE.
- Poseer, dar, comprar o vender menos de una cantidad utilizable de tallos, semillas u otros trozos de marihuana.
- Poseer, usar, vender, comprar o dar parafernalia (ver definiciones) relacionada con cualquier sustancia prohibida, que incluye, entre otros, marihuana, una sustancia controlada, un roga peligrosa o bebida alcohólica.

Razones para Colocación Discrecional en DAEP

- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante o usarlo de una manera diferente a la recetada; donación, comprar o vender un medicamento recetado; poseer, usar o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona.
- Ofrecer vender o comprar cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada (ver definiciones), una droga peligrosa (ver definiciones), una sustancia química volátil del que se puede abusar (ver definiciones), una receta droga o bebida alcohólica (ver definiciones).
- Participar en una mala conducta persistente (ver definición) que viole estas CEC
- Participar en travesuras criminales si el daño es menos de \$2500.

Fuera del campus.

Un estudiante puede ser colocado en DAEP por participar en la siguiente mala conducta mientras fuera del campus y no asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela:

- El administrador tiene una creencia razonable de que el estudiante participó en una conducta punible como delito grave (que no sea robo con agravantes o un delito grave del Título 5), y la continuación del estudiante y la presencia en el salón de clases regular es una amenaza para la seguridad de los demás o es perjudicial para la proceso educativo.
- Conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP cuando el administrador no se entera de la conducta hasta que pasa más de un año después de que ocurrió la conducta.

Independientemente de la ubicación.

Un estudiante puede ser colocado en DAEP si el estudiante participa en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera del campus:

- Un estudiante puede ser colocado en DAEP si el estudiante es un delincuente sexual registrado (ver definiciones) que no está bajo ninguna forma de supervisión judicial.
- Participa en acoso (ver definiciones) que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Libera o amenaza con revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Está involucrado con una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública (ver definiciones), incluyendo participar como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o compromiso.
- Está involucrado en actividades criminales de pandillas callejeras (ver definición).

Colocación de Emergencia en DAEP

Un administrador puede ordenar una colocación de emergencia en un DAEP si el estudiante ha sido tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase, el aprendizaje de otros estudiantes, o la operación de una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela. La razón de la colocación de emergencia también debe ser una razón por la cual la colocación en DAEP podría ser ordenado en una base que no sea de emergencia. En el momento de la colocación de emergencia, se le dirá al estudiante el motivo de la acción.

A más tardar el décimo día después de la fecha de colocación de emergencia en un DAEP, el estudiante será dado una conferencia como se requiere para la colocación regular en DAEP; vea abajo.

Procedimiento de Colocación para DAEP

Conferencia. A más tardar tres días escolares después de que el estudiante sea retirado de la clase, el administrador programará una conferencia con el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado, el padre / tutor del estudiante y el estudiante. En la conferencia, el administrador explicará las acusaciones contra el estudiante, informará al estudiante de la base para la colocación propuesta en DAEP, y darle al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente. El Distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar medidas disciplinarias decisión independientemente de si el estudiante o el padre / tutor del estudiante asiste y si el distrito hizo intentos razonables para que asistieran.

Al colocar a un estudiante en un programa disciplinario de educación alternativa, el distrito escolar proporcionará información a los padres del estudiante o a la persona que tenga una relación paterna con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante bajo el Código de Educación de Texas, Sección 29.004.

Si durante el término de la colocación en DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional, se pueden llevar a cabo conferencias y se puede imponer disciplina adicional.

Colocación provisional. Hasta que se pueda llevar a cabo una conferencia de colocación, el estudiante puede ser colocado en otro salón de clases apropiado, suspensión dentro de la escuela o suspensión fuera de la escuela. El estudiante no se puede regresar al salón de clases regular en espera de la conferencia de colocación.

Orden de colocación en DAEP. Si el resultado de la conferencia es colocar al estudiante en DAEP, el coordinador de conducta del campus o la persona designada emitirá una orden de colocación en un DAEP. Si la longitud de ubicación difiere de las pautas incluidas en el CCE, la orden de ubicación DAEP dará aviso de la inconsistencia.

Se enviará una copia de la orden de colocación en DAEP al estudiante y al estudiante tutor. Para aquellos estudiantes colocados en DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas, el Distrito también enviará al tribunal de menores una copia de la asignación a DAEP a más tardar el segundo día hábil después de la conferencia de colocación. Una copia del DAEP, una orden de colocación se incluirá con cualquier registro enviado a una escuela donde el estudiante busca inscribirse. El distrito escolar tiene la discreción de hacer cumplir la orden de colocación en DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante en DAEP se determinará caso por caso utilizando los criterios identificados en la sección "Consideraciones disciplinarias" de este CCE. Todas las colocaciones en DAEP resultará en una colocación por hasta 180 días escolares. Cualquier decisión de una junta o designado con respecto a la colocación más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificación es definitivo y no puede ser apelado.

Si el DAEP está lleno en el momento en que se toma una decisión de colocación en DAEP para un estudiante que involucrado en una conducta relacionada con la marihuana, un vaporizador, alcohol o un químico del que se pueda abusar, el estudiante será:

- (1) puesto en suspensión dentro de la escuela; y
- (2) si un puesto está disponible en el programa DAEP antes de la expiración del período de colocación, transferido nuevamente al DAEP por el resto de la orden de colocación.

Si el DAEP está lleno en el momento en que se toma una decisión de DAEP para un estudiante que participó en conducta descrita en la Sección 37.007 que constituye una conducta violenta, tal como se define en regla del comisionado o discreción del administrador en ausencia de la regla del comisionado, un estudiante que ha sido colocado en el programa por conducta relacionada con la marihuana, un vape, el alcohol o un químico abusable:

- (1) puede ser removido del DAEP y puesto en suspensión dentro de la escuela para hacer espacio en el DAEP disponible para el estudiante que participó en conducta violenta; y
- (2) si se retira del DAEP por este motivo, se devolverá al DAEP si el espacio se vuelve disponible antes del final del período de colocación.

La finalización exitosa de los días escolares se determinará a discreción del Distrito. Días que ocurran durante el cierre de la escuela cuando se está llevando a cabo la instrucción virtual CONTARÁ como un finalización con éxito de un día en el DAEP. La duración de la colocación en DAEP no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito. Es posible que se requiera que los estudiantes colocados en DAEP al final de un año escolar completen el término asignado al comienzo del próximo año escolar.

Para que la colocación en DAEP se extienda más allá al final del año escolar, el administrador debe determinar que: (1) la presencia del estudiante en el salón de clases o el campus regular presentan un peligro de daño físico para el estudiante u otros; o (2) el estudiante participó en una mala conducta grave o persistente que viola el CCE. Por propósitos de este párrafo solamente, "mala conducta grave o persistente" significa cualquier mala conducta identificada como ser castigado con colocación en DAEP o expulsión o tres o más violaciones del CCE o ocurrencias repetidas de la misma violación.

Si la colocación en un DAEP se extiende más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra es antes, el estudiante o el padre / tutor del estudiante puede participar en un procedimiento ante la Junta o la persona designada por la Junta según la política FNG (LOCAL). Cualquier decisión de la Junta es final y no puede ser apelada.

Las reglas generales de CCE para la colocación en DAEP se aplican a los delinquentes sexuales estudiantiles registrados (ver definiciones) excepto como se modifica en esta sección.

Reglas Particulares Ofensores Sexuales Registrados

Otros Problemas de DAEP

Colocación. Los delincuentes sexuales registrados serán colocados en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) en lugar de DAEP si: (1) un tribunal le ordena asistir a JJAEP, o (2) si hay un acuerdo entre el Distrito y el JJAEP.

Duración de la colocación. Los delincuentes sexuales registrados bajo la supervisión de la corte serán colocados en DAEP por un mínimo de 88 días escolares, lo que equivale a un semestre. Ofensores sexuales registrados que no están bajo ninguna forma de supervisión judicial pero que están asignados a DAEP deben cumplir un mínimo de 88 días escolares, lo que equivale a un semestre.

Traslados. Los delincuentes sexuales registrados bajo supervisión judicial que se transfieran al Distrito tendrán que completar 88 días escolares adicionales que es el equivalente a un semestre en DAEP además de la asignación evaluada por el distrito escolar anterior.

Los delincuentes sexuales registrados que no estén bajo supervisión judicial y que se transfieran al Distrito deberán completar la asignación DAEP evaluada por el distrito escolar anterior, pero recibirán crédito por cualquier tiempo que ya haya pasado en DAEP.

Revisión periódica para delincuentes sexuales registrados. Después de 89 días escolares en DAEP, un comité de revisión determinará por mayoría de votos y recomendará al administrador de personal estudiantil si el estudiante debe permanecer en DAEP o regresar al salón de clases regular. El administrador de personal del alumno seguirá la decisión del comité de devolver al estudiante a la salón de clases a menos que la presencia del estudiante en el salón de clases regular sea una amenaza para la seguridad de otros, es perjudicial para el proceso educativo, o no es lo mejor para los intereses de los estudiantes del distrito. Por el contrario, el administrador de personal estudiantil seguirá la decisión del comité de continuar la colocación del estudiante en DAEP a menos que la presencia del estudiante en el horario regular el aula no sea una amenaza para la seguridad de los demás, no sea perjudicial para el proceso educativo, o no sea contrario a los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.

Si el estudiante permanece en DAEP, el comité de revisión volverá a considerar la ubicación del estudiante antes del comienzo del próximo año escolar.

Apelaciones para delincuentes sexuales registrados. La colocación en DAEP se puede apelar como se describe en la política del distrito FNG o FOC. Sin embargo, la apelación se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual según la ley. Una decisión de la Mesa Directiva del Distrito de Fideicomisarios es final y no puede ser apelada.

Niveles de grado. Los estudiantes de primaria desde el jardín de infantes hasta el quinto grado no serán asignados a DAEP con estudiantes de secundaria en el grado 6 al 12.

No participan en actividades mientras estén en DAEP. A los estudiantes colocados en DAEP por cualquier razón discrecional no se les permite asistir o participar en actividades extracurriculares o curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de colocación en DAEP. La restricción se aplica hasta que el estudiante cumpla con la asignación de DAEP en esta u otra escuela del distrito.

Impacto en la graduación. Para los estudiantes del último año que se gradúan y están en DAEP durante la última semana de clases, la colocación en DAEP continuará hasta la graduación y no se le permitirá al estudiante participar en ejercicios de graduación y actividades de graduación relacionadas.

Transporte. El Distrito proporcionará transporte desde y hacia DAEP. Este privilegio de transporte puede ser revocado si el estudiante no sigue las reglas de transporte, se niega a cooperar con el conductor u otro personal del Distrito involucrado en proporcionar transporte o viole cualquier disposición del CCE durante el transporte.

Revisión periódica. El Distrito revisará la ubicación de un estudiante en DAEP y el estado académico cada 120 días naturales. En el caso de un estudiante de secundaria, el progreso del

estudiante se revisará y se establecerá un plan de graduación. En la revisión, el estudiante o el padre / tutor tendrá la oportunidad de presentar las razones del regreso del estudiante al aula regular o el campus. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que sacó al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

Oportunidad de cursos. Los estudiantes colocados en DAEP tendrán la oportunidad de completar trabajo de curso requerido para la graduación, sin costo para el estudiante, antes del comienzo del próximo año escolar.

Transición de DAEP. Tan pronto como sea posible después de que el administrador de DAEP determine la fecha, el estudiante será liberado del programa, el administrador proporcionará una notificación por escrito de la fecha al padre / tutor del estudiante y al administrador del campus al que él estudiante regresará. El DAEP también proporcionará al administrador del campus una evaluación del crecimiento académico del estudiante mientras asiste al programa de educación alternativa y los resultados de cualquier instrumento de evaluación administrado al estudiante. A más tardar cinco días lectivos después de la fecha de salida del DAEP, el administrador del campus coordinará la transición a un salón de clases regular, que debe incluir asistencia y recomendaciones de consejeros escolares, oficiales de paz del distrito escolar, oficiales de recursos escolares, servicios sociales clínicos con licencia trabajadores, coordinadores de conducta del campus, maestros de aula que son o pueden ser responsables de implementar el plan de transición personalizado del estudiante y cualquier otro personal apropiado del distrito escolar.

Plan de transición. Cada estudiante debe recibir un plan de transición personalizado desarrollado por el administrador del plantel. El plan de transición debe incluir recomendaciones para la mejor colocación educativa del estudiante y la provisión de información a los padres del estudiante o persona que tiene una relación paternal con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual e inicial del estudiante para propósitos de servicios de educación especial bajo Código de Educación de Texas, Sección 29.004. El plan de transición puede incluir recomendaciones para consejería, manejo del comportamiento o asistencia académica para el estudiante con concentración en las metas académicas o profesionales del estudiante; recomendaciones de ayuda para obtener acceso a los servicios de salud mental proporcionados por el distrito o la escuela, un centro mental local autoridad sanitaria u otra entidad pública o privada; y una revisión regular del progreso hacia las metas académicas o profesionales del estudiante. Si es posible, el administrador del campus o la persona designada se reunirá con el padre / tutor del estudiante para coordinar los planes para la transición.

Efecto del retiro de estudiantes. Cuando un estudiante se retira de la escuela antes de que la colocación en un DAEP se complete, el Distrito puede completar los procedimientos y emitir una asignación a DAEP. Si el estudiante se reinscribe en el Distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el El distrito puede hacer cumplir la orden de colocación en DAEP en ese momento, menos cualquier parte de la colocación que sirvió el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de colocación en DAEP después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y emitir una orden de DAEP de colocación.

Traslados de estudiantes. El Distrito decidirá caso por caso si los estudiantes asignados a DAEP en otro distrito de Texas, una escuela autónoma de inscripción abierta de Texas o una escuela fuera del estado distrito deberá completar el término de su colocación en DAEP o ser colocado directamente en un salón de clases regular. Para continuar con una colocación en DAEP fuera del estado, la base para la colocación en DAEP también debe ser una razón para la colocación en DAEP en el distrito de inscripción. Si el El período de colocación en DAEP fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el período de colocación de modo que la colocación total no exceda un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los demás o que la colocación prolongada es lo mejor para los intereses del alumno.

Escuela de Verano. Los estudiantes en DAEP durante los programas de verano serán atendidos en DAEP por separado de otros estudiantes.

Actividades de Verano. Estudiantes cuya colocación en DAEP continúa después del final del año escolar y en el próximo año escolar no se le permitirá participar en actividades relacionadas con la escuela que ocurren durante los meses de verano, incluidos los campamentos de equipo, clínicas, prácticas y entrenamientos.

Procedimientos criminales. El proceso de revisión y apelación que se describe a continuación se limita a represalias o mala conducta fuera del campus. No aplica si el estudiante fue colocado en DAEP como lo requiere la ley por conducta que ocurra en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o por una falsa alarma o informe o amenaza terrorista que involucre una escuela pública.

Si el Distrito recibe una notificación de que se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante y no se iniciarán procedimientos, adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido o se iniciará un tribunal o jurado encontró al estudiante no culpable o que el estudiante no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y desestimó el caso del estudiante con prejuicio, entonces el distrito revisará la colocación DAEP del estudiante y programará una revisión con el estudiante padre / tutor a más tardar el tercer día después de recibir la notificación. El estudiante no regresará al salón de clases regular antes de la revisión. Después de revisar el aviso y recibir información del padre / tutor del estudiante, el administrador solo puede continuar la colocación en DAEP del estudiante si la administración tiene motivos para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de los demás.

La decisión del administrador puede apelarse ante la Junta. En caso de apelación, en la próxima reunión programada, la Junta: (1) revisará el aviso, (2) escuchará las declaraciones del estudiante, el padre / tutor del estudiante y el administrador, y (3) confirmar o revertirá la decisión del administrador.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del administrador, el estudiante y el estudiante los padres / tutores tienen derecho de apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante puede no ser devuelto al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente.

Expulsión

Razones para Expulsión Obligatoria

Relacionados con la escuela. Un estudiante debe ser expulsado por cualquiera de las siguientes ~~faltas de conducta que ocurran~~ en propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Trae a la escuela un arma de fuego, según lo define la ley federal (ver definiciones).
 - Posee o usa una pistola * en o cerca de su persona (ver definiciones).
- * Nota de arma de fuego: Mientras el arma de fuego no se lleve a la propiedad de la escuela, un estudiante no será expulsado únicamente por usar, exhibir o poseer un arma de fuego en un objetivo aprobado fuera del campus. Como un campo de tiro mientras participa o se prepara para un deporte de tiro patrocinado por la escuela o mientras participa o se prepara para una actividad educativa de deportes de tiro patrocinado o apoyado por el Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas o una organización que trabaje con el Departamento.
- Posee o usa un cuchillo de ubicación restringida, sobre o cerca de su persona. Si el estudiante es menor de 18 años de edad. Tenga en cuenta que si bien las edades específicas requieren expulsión, todas las edades son sujetos a las mismas normas y consecuencias.
 - Posee, fabrica, transporta, repara o vende una de las siguientes armas prohibidas: un arma explosiva, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, silenciador de arma de fuego, perforador de armaduras, municiones, dispositivo dispensador de productos químicos, pistola de tiro, dispositivo explosivo improvisado o desinflado de neumáticos dispositivo (ver definiciones).
 - Participa en la siguiente mala conducta según se define en el Código Penal de Texas: (1) agresión agravada (2) agresión sexual, (3) agresión sexual agravada, (4) incendio premeditado, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital,

Razones para Expulsión Discrecional

(8) indecencia con un niño, (9) secuestro agravado, (10) robo agravado, (11) homicidio involuntario, (12) homicidio criminal negligente o (13) abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.

- Vende, regala, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de la marihuana, una sustancia (ver definiciones), una droga peligrosa (ver definiciones) o una bebida alcohólica (ver definiciones) si el comportamiento es punible como delito grave.
- Comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia de una bebida alcohólica si el comportamiento se castiga como un delito grave.

Independientemente de la ubicación. Un estudiante debe ser expulsado si participa en la siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera del campus:

- Toma represalias (ver definiciones) contra un empleado o voluntario de la escuela al cometer un delito de expulsión ordenado por el estado.

Mientras esté en DAEP. Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada como definido por la ley (ver definiciones) mientras el estudiante es colocado en DAEP y en DAEP sitio / campus a pesar de las intervenciones conductuales documentadas.

Relacionados con la escuela. Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela medidos desde cualquier punto en el distrito, línea de límite de propiedad real, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Venda, entregue, entregue, posea, use o esté bajo la influencia de una sustancia controlada o un droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave.
- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de la marihuana (ver definiciones) o tetrahidrocannabinol (ver definiciones).
- Vende, da, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de una bebida alcohólica o
- comete un acto u ofensa grave bajo la influencia de una bebida alcohólica.
- Participa en una mala conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias volátiles, o productos químicos (véanse las definiciones).
- Comete un asalto (ver definiciones) que resulta en lesiones corporales a un empleado de la escuela o voluntario.
- Participa en conductas mortales (ver definiciones).

Trescientos pies. Además, un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurren dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela medidos desde cualquier punto del distrito línea de límite de propiedad:

- Posee un arma de fuego, según lo define la ley federal (ver definiciones).
- Posee o usa una pistola * en o cerca de su persona (ver definiciones).

* Nota de arma de fuego: Mientras el arma de fuego no se lleve a la propiedad de la escuela, un estudiante no será expulsado únicamente por usar, exhibir o poseer un arma de fuego en un objetivo aprobado fuera del campus. campo de tiro mientras participa o se prepara para un deporte de tiro patrocinado por la escuela o competencia o mientras participa o se prepara para una actividad educativa de deportes de tiro patrocinado o apoyado por el Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas o una organización que trabaje con el Departamento.

- Posee o usa un cuchillo de ubicación restringida, sobre o cerca de su persona. Si el estudiante es menor de 18 años de edad. Tenga en cuenta que si bien las edades específicas requieren expulsión, todas las edades son sujetos a las mismas normas y consecuencias.
- Posee, fabrica, transporta, repara o vende una de las siguientes armas prohibidas: un arma explosiva, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, silenciador de arma de fuego, perforador de armaduras municiones, dispositivo dispensador de productos químicos, pistola de tiro, dispositivo explosivo improvisado o desinflado de neumáticos dispositivo (ver definiciones).
- Participa en la siguiente mala conducta según se define en el Código Penal de Texas: (1) agravada agresión, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual agravada, (4) incendio premeditado, (5) asesinato, (6) asesinato, (7) intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un niño, (9) secuestro agravado, (10) robo agravado, (11) homicidio involuntario, (12) homicidio negligente o (13) abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Vende, regala, entrega, posee, usa o está bajo la influencia de la marihuana, una sustancia (ver definiciones), una droga peligrosa (ver definiciones) o una bebida alcohólica (ver definiciones) si el comportamiento es punible como delito grave.

Independientemente de la ubicación. Un estudiante puede ser expulsado si participa en lo siguiente mala conducta, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera del campus:

- Comete agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, o robo agravado contra otro estudiante.
- Toma represalias contra un empleado o voluntario de la escuela al cometer un asalto (ver definiciones) resultando en lesiones corporales.
- Participa en delitos graves.
- Infringe la seguridad informática al acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de o operado en nombre de un distrito escolar sin consentimiento y a sabiendas altera, daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar o infringe cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.
- Participa en acoso (ver definiciones) que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Libera o amenaza con revelar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Comete una ofensa de expulsión ordenada por el estado en la propiedad escolar de otra escuela de Texas distrito o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro Distrito escolar.
- Emite una falsa alarma o informe (ver definiciones) o una amenaza terrorista (ver definiciones) que involucra a escuela pública.

Delitos graves del Título 5 independientemente de la ubicación. Además de la conducta de expulsión enumerada anteriormente, un estudiante también puede ser expulsado y colocado en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil si el estudiante:

- es arrestado por un delito grave de Título 5 (ver definiciones) o robo agravado, 26
- está acusado de participar en un delito grave de Título 5 o robo con agravantes,
- recibió adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido por un delito grave del Título 5 o robo agravado,

- está en libertad condicional por un delito grave del Título 5 o robo con agravantes,
- un tribunal o un jurado determinó que se había involucrado en una conducta delictiva por un delito grave del Título 5 o robo agravado,
- ha sido remitido a un tribunal de menores por conducta delictiva basada en un delito grave del Título 5 o robo agravado, o.
- fue condenado por un delito grave de Título 5 o robo con agravantes;

y el administrador determina la presencia del estudiante en el aula regular ya sea amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, es perjudicial para el proceso educativo, o no es lo mejor para los estudiantes del Distrito.

En esta circunstancia, se puede ordenar la expulsión a un entorno alternativo independientemente de: (1) la fecha en la que ocurrió la conducta, (2) el lugar en el que ocurrió la conducta, (3) si el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el momento en que ocurrió la conducta, o (4) si el El estudiante completó con éxito cualquier requisito de disposición judicial con respecto a la conducta.

Un estudiante puede estar sujeto a una expulsión bajo esta circunstancia hasta que: (1) el estudiante graduado de la escuela secundaria, (2) los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, (3) el estudiante completa el término de la colocación, o (4) el Distrito asigna al estudiante a otro programa. El estudiante tendrá derecho a la misma revisión periódica otorgada a otros estudiantes en configuraciones alternativas. Una expulsión ordenada en este caso es definitiva y no se puede apelar más allá de la Junta directiva.

Expulsión de Emergencia

Un administrador puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador cree razonablemente que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de daño inminente. El motivo de la expulsión de emergencia también debe ser un motivo por el cual la expulsión podría ordenarse sobre una base que no sea de emergencia. En el momento de la expulsión de emergencia, se le dirá al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de expulsión de emergencia, se le dará al estudiante una audiencia según se requiera para una expulsión regular; ver debajo.

Procedimiento para Expulsión

Audiencia. Los estudiantes que presuntamente hayan cometido una infracción que pueda dar lugar a la expulsión recibirán una audiencia ante el administrador de personal estudiantil y/o Oficial de Audiencia dentro de un tiempo razonable después de la supuesta mala conducta. Se informará al padre / tutor del estudiante de la base de la expulsión propuesta y será invitado por escrito a asistir a la audiencia. Después de hacer un esfuerzo por informar al alumno y padre / tutor de la audiencia, el Distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre / tutor del estudiante asiste. En la audiencia, el estudiante tiene derecho a:

- Representación de un adulto, incluido el padre / tutor del estudiante, que puede proporcionar orientación al estudiante y que no es un empleado del Distrito ;
- Una oportunidad para interrogar a los testigos del Distrito; y
- Una oportunidad para testificar y revisar y presentar evidencia y testigos en la defensa.

Se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y se pueden imponer medidas disciplinarias adicionales si el estudiante participa en una mala conducta adicional mientras el estudiante ya ha sido expulsado.

Colocación provisional. Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia de expulsión, el estudiante puede ser colocado en otra aula apropiada, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela o DAEP.

Orden de expulsión. Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el estudiante será expulsado, el administrador apropiado emitirá una orden de expulsión y proporcionará una copia al estudiante y el padre / tutor del estudiante. Si la duración de la expulsión difiere de las pautas del CCE, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

El Distrito enviará una copia de la orden de expulsión al tribunal de menores a más tardar el segundo día hábil después de la audiencia de expulsión. Se incluirá una copia de la orden de expulsión con cualquier expediente enviado a una escuela donde el estudiante busca inscribirse. El distrito escolar de inscripción tiene discreción para hacer cumplir la orden de expulsión.

La duración de la expulsión se determinará caso por caso utilizando los criterios identificados en la sección "Consideraciones disciplinarias" de este CCE. Ambos obligatorios y las expulsiones discrecionales resultarán en la expulsión por hasta 180 días escolares.

Los días escolares contados para la finalización del período de expulsión se determinarán al discreción del Distrito. Días que ocurren durante el cierre de la escuela cuando se está impartiendo instrucción virtual CONTARÁ para completar el término de la orden de expulsión. Estudiantes que traen un arma de fuego (según lo define la ley federal) a la escuela será expulsada del aula regular por lo menos un año de calendario, excepto según lo modifique el administrador según el caso.

Una expulsión no excederá un año a menos que, después de la revisión, el Distrito determine que: (1) el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del Distrito; o (2) la expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Es posible que se requiera que los estudiantes expulsados al final de un año escolar completen el término de su expulsión al comienzo del próximo año escolar.

Impacto académico. Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) u otro programa o según sea necesario para proporcionar un público adecuado y gratuito educación bajo IDEA.

Participación en actividades. A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en los terrenos de la escuela o asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela mientras esté expulsado.

Restricciones de edad. Los estudiantes menores de diez años que se involucren en conductas impulsivas no serán expulsados, pero serán colocados en DAEP.

Efecto del retiro de estudiantes. Si un estudiante se retira del Distrito antes de que la expulsión se lleve a cabo de la audiencia, el Distrito puede proceder con la realización de la audiencia después de enviar aviso por escrito al padre / tutor y al estudiante. Si el estudiante se reinscribe durante el mismo o el siguiente año escolar, el Distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento; estudiantes serán acreditados por cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante mientras estaba inscrito en otro distrito.

Si el administrador no emite una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y emitir una orden de expulsión.

Traslados de estudiantes. El Distrito decidirá caso por caso si los estudiantes expulsados

Tiempo de Expulsión

Otros Problemas de Expulsión

Apelación de Expulsión

de otro distrito de Texas o de un distrito escolar de otro estado deberá completar el término de acoso o expulsión, ser colocado en DAEP por la duración del término de expulsión, o ser colocado directamente en un salón de clases regular. Para continuar una expulsión de otro estado, la base de la expulsión también debe ser una razón para la expulsión en el distrito de inscripción. Si el período de expulsión fuera del estado excede un año, el Distrito reducirá el período de expulsión para que no exceda un año a menos que el Distrito determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los demás o la expulsión prolongada sea lo mejor para el estudiante.

Un estudiante expulsado puede apelar la decisión de expulsión a la Mesa Directiva según lo dispuesto por política. El estudiante o el padre / tutor del estudiante debe presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de los 7 días posteriores a la recepción de la orden o decisión de expulsión. El superintendente le dará al estudiante o al padre / tutor del estudiante una notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la Junta revisará la decisión. Las consecuencias no se retrasarán en espera del resultado de la apelación.

Definiciones

ACOSO: Un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra expresión escrita o verbal, incluida la comunicación electrónica o la conducta física que ocurre o se entrega a la escuela propiedad o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar o en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, y que: (1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; (2) es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o la amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (3) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o (4) infringe los derechos de la víctima en la escuela, incluido el acoso cibernético (ver definición a continuación). Consulte la política del distrito FFI para obtener información adicional sobre el acoso escolar.

ACOSO (como lo define la Política de la Junta y la ley federal): Amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, participar en una conducta intimidante, causar daño físico a la propiedad de otro, someter a otro a confinamiento físico o restricción, tomar maliciosamente cualquier acción que dañe sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otra persona, u otra conducta prohibida por la política del Distrito FFH o DIA que sea tan severa, persistente o generalizada que tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento; crea una educación intimidante, amenazante, hostil u ofensiva medio ambiente; afecta la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa educativo o actividad; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante. (Ver también definición de acoso sexual, a continuación).

ACOSO (como lo define el Código Penal): Acciones contra un empleado de la escuela con la intención para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar, por lo que el estudiante inicia la comunicación y hace un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno; amenaza, de una manera razonablemente probable que alarme al empleado que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales al empleado o cometer un delito grave contra el empleado, un miembro de la familia o el hogar del empleado, o la propiedad del empleado; transmite, de una manera razonablemente probable que alarme al empleado que recibe el informe, un informe falso, que es conocido por que el estudiante sea falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; envía comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a un empleado del Distrito; o publica en Internet sitio web, incluidas otras plataformas de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realizan en relación con un asunto de interés público.

ACOSO CIBERNÉTICO: El acoso que se realiza mediante el uso de cualquier comunicación electrónica dispositivo, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una aplicación de redes sociales, Internet sitio web, o cualquier otra herramienta de comunicación electrónica o basada en Internet y eso ocurre fuera de propiedad de la escuela o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el orden de operación de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

ACOSO SEXUAL: Insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otros conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual, o conducta basada en el sexo prohibido por la política del Distrito FFH o FNC, cuando es tan severo, persistente, generalizado y objetivamente ofensivo que tiene el propósito o efecto de negar efectivamente a una persona igual acceso a un programa o actividad educativa. Conducta que cumple con las definiciones de sexualidad. asalto, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho bajo la ley federal.

AGRESIÓN: Con el propósito de disciplinar al estudiante, intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesión a otro.

ALARMA O INFORME FALSO: Iniciar, comunicar o hacer circular a sabiendas un informe de un Bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que se sepa que es falsa o sin fundamento y que normalmente: (1) causaría una acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias; (2) hacer que una persona tema una lesión corporal grave inminente; o (3) prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala, lugar de reunión, de acceso público lugar o modo de transporte, como un automóvil.

AMENAZA TERRORISTA: Amenazas de cometer cualquier delito que involucre violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar una reacción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para negociar con emergencias; (2) hacer que cualquier persona tema una lesión corporal grave inminente; (3) prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar al que el público tiene acceso, lugar de empleo u ocupación, aeronave, automóvil u otra forma de medio de transporte u otro lugar público; (4) causar deterioro o interrupción de la actividad pública comunicaciones, transporte público, agua, gas o suministro de energía públicos u otros Servicio; (5) poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o (6) influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado, o una subdivisión política del estado (incluido el Distrito).

ARMA DE MANO: Cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

ARMA DE FUEGO (ley estatal): Cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para lanzar un proyectil a través de un barril utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso.

ARMA DE FUEGO (ley federal): (1) cualquier arma, incluida una pistola de arranque, que esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; (2) el marco o el receptor de cualquier arma de este tipo; (3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o (4) cualquier dispositivo destructivo, como bombas explosivas, incendiarias o de gas venenoso, granadas, misiles, cohetes o minas.

ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO: Un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con longitud del cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta si, según lo modificado, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

ARMA EXPLOSIVA: Cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daño sustancial a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror. Incluye un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para la entrega o disparar un arma explosiva.

ARMA MORTAL: Un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, fabricada o adaptada para el propósito de infligir la muerte o lesiones corporales graves o cualquier cosa que en la forma de su uso o el uso previsto puede causar la muerte o lesiones corporales graves.

ARMAS PROHIBIDAS: Un arma prohibida incluye los siguientes elementos: perforar armaduras ametralladora, arma de fuego de cañón corto, dispositivo dispensador de químicos, municiones, pistola, dispositivo explosivo improvisado o dispositivo para desinflar llantas como se define más adelante en Texas Penal Código § 46.05.

AUTODEFENSA: Para reclamar autodefensa, el estudiante debe (1) no tener culpa al provocar y no actuar como el agresor, y (2) usar la fuerza mínima requerida para eliminar él o ella misma del peligro inmediato de daño. Acciones que aumentan o continúan el encuentro no se considerará defensa propia. Las interacciones previas al encuentro también serán consideradas.

BAJO LA INFLUENCIA: Cuando a juicio profesional del empleado, el estudiante no tiene el uso normal de facultades mentales o físicas probablemente atribuible al uso del estudiante de una sustancia prohibida. Tal deterioro puede evidenciarse por los síntomas típicamente asociados con el uso de drogas o alcohol u otro comportamiento anormal o errático o por la admisión del estudiante. El estudiante no necesita estar legalmente intoxicado.

BEBIDA ALCOHÓLICA: Aquellas sustancias según se definen en el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04.

CLUB: Un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir graves lesiones corporales o la muerte por golpear a una persona con el instrumento, incluido un blackjack, una porra, maza y hacha de guerra.

CONDUCTA MORTAL: Participar imprudentemente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves o al disparar a sabiendas un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

CREENCIA RAZONABLE: Una determinación de que ocurrió una mala conducta hecha por el administrador utilizando toda la información fáctica y legal disponible, incluida la información proporcionada en virtud del artículo 15.27 del Código Procesal Penal.

CUCHILLO: Un instrumento manual con hoja que es capaz de infligir lesiones corporales graves o la muerte por cortar o apuñalar, incluida una navaja.

CUCHILLO DE UBICACIÓN RESTRINGIDA: Un cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas. Ametralladora: cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una única función del gatillo.

CUCHILLO/NAVAJA: Cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae en el mango o funda y que se abre automáticamente presionando un botón u otro dispositivo ubicado en el mango o abre o suelta una hoja del mango o funda por la fuerza de la gravedad o centrifuga fuerza. No incluye un cuchillo que tenga un resorte, retén u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo hacia el cierre y que requiere un esfuerzo aplicado a la hoja con la mano, muñeca o brazo para superar el sesgo hacia el cierre y abrir el cuchillo (también conocido como una mano abridores o abridores asistidos).

DELINCUENTE SEXUAL: Un estudiante que debe registrarse como delincuente sexual según el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal por un delito cometido a partir del 1 de septiembre de 2007. El término no incluirá a un estudiante que: (1) ya no está obligado a registrarse como delincuente sexual en virtud del Capítulo 62, (2) está exento de registrarse como delincuente sexual en virtud del Capítulo 62, o (3) recibe una terminación de la obligación de registrarse como delincuente sexual en virtud del Capítulo 62.

DISPOSITIVO DE DESVIACIÓN DE NEUMÁTICOS: un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas, que, cuando se sobrepasa, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas perforando uno o más de los neumáticos.

DISPOSITIVO DE TELECOMUNICACIONES: Cualquier tipo de dispositivo que: (1) emita una señal audible, vibre, muestra un mensaje, o de otra manera convoca o entrega una comunicación al poseedor, o (2) permite la grabación, transmisión y / o recepción de mensajes, voces, imágenes o información en cualquier formato o medio, electrónico o de otro tipo. No incluye radioaficionado bajo control de alguien con una licencia de radioaficionado.

DISPOSITIVO DISPENSADOR DE QUÍMICOS: Un dispositivo que no sea un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal, que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un individual.

DISPOSITIVO EXPLOSIVO IMPROVISADO: Una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrican de forma improvisada manera utilizando componentes no militares. El término no incluye componentes sin ensamblar. que se pueden comprar y poseer legalmente sin una licencia, permiso u otro aprobación; o un objetivo explosivo que se utiliza para la práctica de armas de fuego, se vende en forma de kit y contiene los componentes de un explosivo binario.

DROGA PELIGROSA: Sustancias según se definen en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas, específicamente un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en Anexos I a V o Grupos de penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas.

E-CIGARETTE: "E-cigarrillo" significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo. El término no incluye un dispositivo médico de prescripción no relacionado con el abandono del hábito de fumar. El término incluye 1) un dispositivo descrito por el estatuto, independientemente de si el dispositivo se fabrica, distribuye o vende como un cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto, y 2) cualquier componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o El accesorio se vende por separado del dispositivo.

EN O SOBRE SU PERSONA: Dentro del control del estudiante y al alcance de la mano.

EXPOSICIÓN INDECENTE: Aquellos actos definidos en el Código Penal de Texas § 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente acerca de si otra presente que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

GRABACIÓN VISUAL INVASIVA: Una persona comete una infracción si, sin el consentimiento de la otra y con la intención de invadir la privacidad de la otra persona, la persona: (1) fotografía o por video u otros medios electrónicos graba, difunde o transmite una imagen visual de un área íntima de otra persona si la otra persona tiene una expectativa razonable de que el área íntima no está sujeta a la vista del público; (2) fotografías o cintas de video u otros dispositivos electrónicos significa graba, difunde o transmite una imagen visual de otra persona en un baño o cambiando en una habitación; o (3) conocer el carácter y contenido de la fotografía, grabación, transmisión o transmisión, promueve una fotografía, grabación, difusión o transmisión descrita anteriormente.

GRAFFITI: Hacer marcas de cualquier tipo en la propiedad tangible de otro sin el efectivo consentimiento del propietario.

INTENCIÓN: El diseño, resolución, determinación o estado de ánimo con el que una persona actúa, normalmente probado a través de inferencias extraídas del acto y / o circunstancias que rodean el acto. La intención incluye el objetivo consciente o el deseo de participar en la conducta o causar el resultado, una conciencia de que la conducta es razonablemente segura de causar el resultado, o ignorar un riesgo sustancial y justificable cuando se tiene conciencia de que las circunstancias existen o el resultado ocurrirá. El hecho de que un estudiante no haya sido motivado por un deseo de violar el CCE no excluye la imposición de una consecuencia disciplinaria siempre y cuando el estudiante tuviera la intención de participar en la conducta subyacente que violó el CCE.

KNUCKLES: Cualquier instrumento que consista en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear una persona con un puño encerrado en los nudillos

LESIÓN CORPORAL: Dolor físico, enfermedad o deterioro de una condición física.

LISTA DE ACCESO: Lista de personas que serán objeto de daño con un arma de fuego, cuchillo o cualquier otro objeto utilizado con la intención de causar daño corporal.

LUCHA: Dos o más personas involucradas en cualquier contacto mutuo violento o físicamente agresivo uno hacia el otro, como pelear, empujar, empujar o golpear.

LUCHA PÚBLICA: Aquellos actos definidos en el Código Penal de Texas § 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto sexual, desvía las relaciones sexuales o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente sobre si otra persona está presente que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

MALA CONDUCTA GRAVE: Participar en (1) comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros, (2) extorsión para obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza, (3) coerción, que significa amenazar con cometer un delito; infligir daño corporal; acusar una persona de cualquier delito; exponer a una persona al odio, el desprecio o el ridículo; o dañar el crédito de cualquier persona, (4) lascivia pública como se define en el Código Penal de Texas § 21.07, (5) exposición indecente como se define en el Código Penal de Texas § 21.08, (6) travesuras criminales como se define en el Código Penal de Texas § 28.03, (7) novatadas personales como se define en el Código de Educación de Texas § 37.152, o (8) acoso de un estudiante o empleado del Distrito como se define en el Código Penal de Tés § 42.07 (a) (1).

MARIHUANA: La planta Cannabis sativa L., ya sea en crecimiento o no, las semillas de esa planta, y cada compuesto, manufactura, sal, derivado, mezcla o preparación de esa planta o sus semillas.

MATERIAL VISUAL ÍNTIMO: material visual que representa a una persona con su intimidad partes expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o dispositivo de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

MUNICIÓN PERFORADORA DE ARMADURAS: munición de pistola diseñada principalmente para propósito de penetrar metal o chalecos antibalas y para ser utilizado principalmente en pistolas y revólveres u otras armas de fuego.

NOVATADA: actuando con otras, dirigido contra un estudiante, con : Cualquier acto, que ocurra dentro o fuera del campus, por una persona sola o el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, tener oficina en, o mantener membresía en una organización, si el acto constituye algún tipo de brutalidad física, implica privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en un pequeño espacio, calistenia u otra actividad similar que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud o seguridad mental o física del estudiante, o que involucre el consumo de un alimento, líquido, bebida alcohólica, licor, droga u otra sustancia, incluyendo en cantidades que llevarían a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. Novatada incluye solicitar, alentar, dirigir, ayudar o intentar ayudar a otro estudiante en participar en novatadas, así como tener conocimiento de primera mano de la planificación o ocurrencia de una incidente específico de novatadas de un estudiante sin informar el incidente a un administrador de la escuela a oficial de paz, o una agencia de aplicación de la ley por escrito. El consentimiento o aquiescencia en la actividad de novatadas no excusa al estudiante de responsabilidad por la mala conducta.

PANDILLA: Una organización, combinación o asociación de personas compuestas total o parcialmente por estudiantes ³³ que: (1) busca perpetuarse mediante la incorporación de miembros adicionales sobre la base de la decisión de los miembros en lugar de la libre

PANDILLA CALLEJERA CRIMINAL: Tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocia continua o regularmente en la comisión de actividades criminales.

PARAFERNALIA: Cualquier artículo o dispositivo utilizado o destinado a inyectarse, ingerir, inhalar o introducir marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica en el cuerpo humano, incluidos, entre otros, clips para cucarachas, papel de fumar, agujas, bolsitas con residuos, hojas de afeitar o tuberías.

PERSISTENTE: Tres o más violaciones de las CCE o ocurrencias repetidas de las mismas violaciones.

PRODUCTOS QUÍMICOS VOLÁTILES ABUSABLES: Aquellas sustancias según se definen en Texas Health and Safety Código § 485.001.

POSESIÓN: Tener en o sobre: (1) la persona de un estudiante o en la propiedad personal del estudiante, como la ropa, el bolso o la mochila del estudiante; (2) en cualquier medio de transporte utilizado por el estudiante para transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, como un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o (3) cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, como un casillero o escritorio.

POSESIÓN O PROMOCIÓN DE MATERIAL VISUAL LASCIVO QUE REPRESENTA A UN NIÑO: Poseer, Acceder o promover material visual lascivo que represente a un niño, según lo define el Departamento Penal de Texas. Code § 43.25 y punible como delito grave.

REPRESALIAS: Dañar o amenazar con dañar a otro: (1) debido a su servicio como empleado del Distrito o voluntario, (2) para prevenir o retrasar el servicio de otra persona del Distrito, o (3) porque la persona tiene la intención de denunciar un delito, incluida la publicación de la dirección de residencia o el teléfono número del empleado en un sitio web de acceso público con la intención de amenazar con causar daño o causar daño al empleado o la familia o el hogar del empleado.

SILENCIADOR DE ARMA DE FUEGO: Cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el impacto de un arma de fuego.

SUSTANCIA CONTROLADA: una sustancia, que incluye un fármaco, un adulterante y un diluyente, en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 2, 2-A, 3 o 4 de los Ley de Sustancias. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contiene una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, tal como lo define Código de agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

TETRAHIDROCANABINOL (THC): El principal componente psicoactivo de la planta de cannabis. Una concentración de THC de .3% o más está prohibida en Texas.

TÍTULO 5 DELITOS: Delitos contra la persona que, según las circunstancias, puede incluir asesinato; asesinato capital; homicidio involuntario; homicidio por negligencia criminal; ilegal restricción; secuestro; secuestro agravado; trata de personas; transporte ilegal; asalto; asalto agravado; agresión sexual; agresión sexual agravada; relación inadecuada entre educador y alumno; indecencia con un niño; lesión a un niño, una persona mayor o un discapacitado persona; abandonar o poner en peligro a un niño; grabación visual invasiva; coerción sexual; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; acoso por parte de una persona en un instalación correccional; abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños; bestialidad; voyeurismo; divulgación o promoción de material visual íntimo; y alteración de un producto de consumo.

USO: Con respecto a sustancias, inyectarse, ingerir, inhalar o de otra manera voluntariamente introducir una sustancia prohibida en el cuerpo. Con respecto a los objetos o dispositivos, poner en acción o servicio o llevando a cabo una acción o propósito con el objeto o dispositivo.

ZIP GUN: Un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.

Indice

ACOSO	5,10,13,18, 20, 26, 29, 30, 33, 34	DISPOSITIVO DE TELECOMUNICACIONES	12, 32
ACOSO CIBERNÉTICO	5, 10, 13, 29, 30	DISPOSITIVO DISPENSADOR DE QUÍMICOS	32
ACOSO SEXUAL	10, 29, 30	DISPOSITIVO EXPLOSIVO IMPROVISADO	24, 26, 31, 32
AGRESIÓN	17, 24, 26, 30, 34	E-CIGARETTE	32
ALARMA O INFORME FALSO	30	EXPOSICIÓN INDECENTE	32, 33
AMENAZA TERRORISTA	4, 19, 24, 26, 30, 34	GRABACIÓN VISUAL INVASIVA	10, 32, 34
ARMA DE MANO	30	GRAFFITI	13, 32
ARMA DE FUEGO	13,19, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 33, 34	INTENCIÓN	6, 9, 10, 13, 15, 29, 30, 32, 33, 34
ARMA EXPLOSIVA	24, 26, 30	LESIÓN CORPORAL	30, 33
ARMA MORTAL	31	LISTA DE ACCESO	33
ARMAS PROHIBIDAS	24, 26, 31	LUCHA	33
AUTODEFENSA	31	MALA CONDUCTA GRAVE	21, 25, 33
BAJO LA INFLUENCIA	18, 20, 25, 26, 31	MATERIAL VISUAL ÍNTIMO	10, 20, 26, 33, 34
BEBIDA ALCOHÓLICA	11,18, 20, 25, 26, 31, 33, 34	NOVATADA	11, 33, 34
CLUB	31	PANDILLA	20, 33, 34
CONDUCTA MORTAL	31, 34	PARAFERNALIA	11, 19, 34
CREENCIA RAZONABLE	20, 31	PERSISTENTE	20, 21, 29, 30
CUCHILLO	12, 19, 24, 26, 31, 33, 34	POSESIÓN	6, 10, 19, 34
DELINCUENTE SEXUAL	5,19, 20, 22, 31, 34	SILENCIADOR DE ARMA DE FUEGO	24, 26, 30, 34
DISPOSITIVO DE DESVIACIÓN DE NEUMÁTICOS	32	SUSTANCIA CONTROLADA	11, 18, 19, 20, 30, 34

